



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

**ORDENANZA N° 0269 CDVU 2025**

**VILLA URQUIZA 22 AGO. 2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N°227/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza crea el Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico -Urbanístico, Arqueológico-Paleontológico y Geológico en el ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Que, se considera necesario a los fines de una mejor implementación y aplicación del Programa previsto, realizar modificaciones parciales para una mayor practicidad en el proceso de determinación de autoridades y evaluación del lugar, zona y edificación a controlar.-

Que, la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano tal como está planteada, no es eficiente o efectiva en su implementación. La modificación apunta a mejorar la administración y cumplimiento de la ordenanza.-

Que, es importante adecuar y coordinar entre las distintas secretarías y áreas municipales con el fin de obtener información, asesoramiento y unificación de criterios para el análisis y ejecución de acciones.-

Que, por ello el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y áreas específicas, podrá convocar a formar parte de la Comisión a vecinos e instituciones.-

Que, por ello y conforme la Constitución Provincial, Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Manténgase la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°227/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el ARTICULO 3° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3°: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente.-

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el ARTICULO 4° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4°: Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano: Crease la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental y Arquitectónico -Urbanístico, Arqueológico -Paleontológico y Geológico, la que estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de las entidades educativas, un (1) representante de asociaciones intermedias y/o clubes y un (1) vecino con participación activa en comisiones



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

anteriores a la sanción de la presente. Todos los integrantes actuarán ad honorem, durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser re elegidos una vez para el mismo cargo.-

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el ARTICULO 5° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5°: Funciones de la Comisión: La Comisión creada es el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, la comisión deberá:

-Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.-

-Elaborar y elevar al Honorable Concejo Deliberante propuestas sobre afectación de bienes muebles e inmuebles debiendo dictaminar sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen, para su consideración.-

-Llevar la documentación competente, recopilar información, el relevamiento, registro e inventario.-

-Llevar a cabo en conjunto con las autoridades indicadas, programas de conferencias, exposiciones, etc. para la difusión y concientización sobre la importancia del Programa de Patrimonio.-

-Trabajar coordinadamente o solicitar asesoramiento a la secretaria de Cultura de Entre Ríos y/o demás organismos Nacionales/Provinciales cuando se considere necesario para evaluar y dictaminar sobre un bien patrimonial.-

-Gestionar recursos económicos.-

**ARTÍCULO 5°:** Manténgase la vigencia de los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ordenanza N°227/2022.-

**ARTÍCULO 6°:** Modifíquese el ARTICULO 15° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: la Autoridad de Aplicación reglamentará la presente ordenanza. Para la confección del Catálogo Oficial, la Comisión deberá elaborar y elevar el proyecto al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y conveniencia. Una vez analizado, las actuaciones serán puesta a consideración de la Autoridad de aplicación (DEM) para su aprobación.-

En caso de nuevas propuestas de afectación, se deberá respetar el procedimiento detallado ut-supra.-

Declárese vigente con el sólo carácter de "Catalogo Provisorio" el que se acompaña como anexo de la presente.-

**ARTÍCULO 7°:** Manténgase la vigencia del ARTÍCULO 16° de la Ordenanza N°227/2022.-

**ARTÍCULO 8°:** Modifíquese el ARTICULO 17° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El Departamento Ejecutivo Municipal será competente para el juzgamiento y aplicación de sanciones especiales y/o multas previstas en esta Ordenanza a quienes de manera intencional y maliciosa provocarán daños a inmuebles, espacios naturales abiertos y/o a todo elemento patrimonial que sea alcanzado por la presente.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0269CDVU2025

**ARTÍCULO 9°:** Manténgase la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ordenanza N°227/2022.-

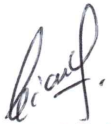
**ARTÍCULO 10°:** Modifíquese el ARTICULO 21° de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Reglamentación. La presente Ordenanza será reglamentada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los noventa (90) días de sancionada y promulgada la presente.-

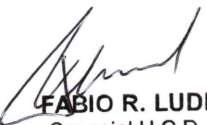
**ARTÍCULO 11°:** Deróguese el artículo 22°.-

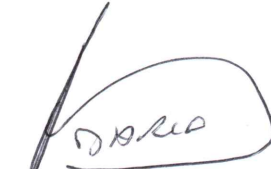
**ARTÍCULO 12°:** Deróguese la Ordenanza N°242/2023 CDVU "Reglamento de funcionamiento de la comisión de preservación y defensa del patrimonio cultural, ambiental, histórico, monumental y arquitectónico-urbanístico, arqueológico-paleontológico y geológico".-

**ARTÍCULO 13°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, conforme artículo 10°.-

**ARTÍCULO 14°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
**GISELA E. CIAN**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**FABIO R. LUDI**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**NÍBAL D. PAKUSZYNSKI**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

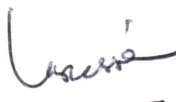
  
**YAMINA R. CORONEL**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**DANIELA F. GASTIAZORO**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**OSCAR D. SCHUMACHER**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**EDUARDO R. MINCHIOTTI**  
Concejal H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**Daniela A. Schroeder**  
Secretaria H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza

  
**WALKIRIA M. BRESSAN**  
Presidente H. Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

## ANEXO

0269CDVU2025

### Catálogo provisorio:

- 1- Cementerio Protestante.
- 2- Cementerio Católico.
- 3- Cementerio Católico Viejo.
- 4- Plaza "1° de Mayo"-
- 5- La balsa (transporte)
- 6- Corredor biocultural ribera rio Paraná (Área Natural Protegida Valle de Inundación Ley N° 9485).
- 7- Barrancas como espacios de especial cuidado en su propiedad con su conformación natural.
- 8- Balneario.
- 9- Camping.
- 10- Muelle.